

26 de agosto de 2022. Informando que la abogada demandante presenta solicitud desistimiento del recurso de reposición en subsidio de apelación. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA
Radicación: 2019-580
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Accionado: GUILLERMO ADOLFO RINCON DIAZ

Interlocutorio No. 1883

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial suscrito por la abogada de BANCOLOMBIA S.A., mediante el cual desiste del recurso de REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION, contra el Auto de 19 de mayo de 2022, notificado el 20 de mayo de la misma anualidad.

Por lo anterior mente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por desistido el recurso de reposición y en subsidio apelación incoado por la parte demandante a través de mandataria judicial, de conformidad con lo el artículo 316 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL - AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprehensión respecto del vehículo automotor de placas **HFK 016**, orden comunicada mediante oficio No. 231 del 29 de enero de 2020, rodante de propiedad de GUILLERMO ADOLFO RINCÓN DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.322.840

TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., ubicado en la carrera 66 No. 13-11 Bosques del Limonar en la ciudad de Cali para que haga entrega del vehículo automotor de las características antes detalladas a un REPRESENTANTE AUTORIZADO por BANCOLOMBIA S.A.

Notifíquese y Cúmplase

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

**Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2062f585e4d8cf347d9c7cc989e79a6d160f63dc9d2b676f42ec695f6fe6caea**

Documento generado en 26/08/2022 09:43:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**